CONVENIO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO

CENTROS DE LA MUJER
PROGRAMA CHILE ACOGE
DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER

En Puerto Montt, a 02 de Enero de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Regional (S) de los Lagos, doña Caren Lara Dafne Perez Lavín, cedula nacional de identidad Nº 13.435.994-3, *ambos* domiciliados en Puerto Montt, calle Rengifo Nº477, en adelante "SERNAM" por una parte; y por la otra la Gobernación Provincial de Osorno, en adelante la Gobernación, o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 60.511.102 - 5, representada por su Gobernador don Rodrigo Alejandro Kauak O'Ryan, C.I. N° 8.593.071-0, ambos con domicilio en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 667, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

En el año 2001, SERNAM creó los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que, a lo largo del país, brindaron atención especializada a quienes vivían violencia intrafamiliar o de pareja. A partir del año 2005, dichos Centros cambiaron su denominación por la de "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

El año 2007, SERNAM sumó un nuevo modelo a su programa nacional de prevención de la violencia intrafamiliar, con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital." Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave o vital por causa de la VIF, que se coordina con los Centros de la Mujer, para la continuidad de la intervención de las mujeres egresadas del modelo.

Desde el 2011, se incorporan a sus modelos de intervención los Centros de Atención a Hombres que Ejercen Violencia Contra sus Parejas Mujeres, denominados "Hombres por una vida sin violencia," en adelante también

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

denominados HEVPA. El objeto de este modelo es intervenir en la raíz del problema. Dichos Centros, actúan en coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del varón que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja mujer del sujeto atendido.

Asimismo, el año 2011, se dio inicio a una línea de prevención denominada "Alerta Temprana" que a partir del año 2013 se llamará "Educación Temprana", cuyo fin es la prevención y detección precoz de la violencia en contra de la mujer en distintos públicos objetivos.

Todos los modelos referidos conforman lo que se denomina el Programa Chile Acoge de Prevención de la Violencia Intrafamiliar que a contar del año 2013, cambia a **"Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer", en adelante Programa Chile Acoge.**

El cambio señalado, obedece a que se integran al programa los modelos de Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Trata de Personas y los Centros para Mujeres Víctimas de Abuso Sexual.

Todos los modelos de intervención en violencia singularizados son gestionados a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAM, anualmente debe transferir los recursos necesarios para dicha gestión y evaluar su puesta en marcha, a través del seguimiento y supervisión técnica de los mismos.

Por su parte, de acuerdo a lo prescrito por el D.F.L. N° 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto de la Ley Orgánica del servicio de Gobierno Interior de la República, que establece en sus artículos 26 letra a) y 30, que el Gobernador tendrá, entre otras atribuciones, la de atender a los fines de justicia social, educación, salubridad, trabajo, moralidad pública y asistencia, que corresponde a la misión gubernativa y, asimismo, le corresponde impulsar el progreso en general del territorio a su cargo, procurar levantar el nivel cultural y moral de la población y propender a su bienestar estimulando el trabajo y las actividades productoras. Para el cumplimiento de estos fines podrá concretar, con otras autoridades o representantes de servicios públicos o entidades privadas, programas de acción común.

En virtud, de las normas señaladas, el Gobernador se encuentra jurídicamente habilitado para celebrar convenios con organismo públicos, el cual le permite tomar a su cargo la ejecución de los proyectos y programas relativos a las actividades reseñadas.

SEGUNDO: Objeto

ABOGADO DE TURNO
DIRECCIÓN REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación del **Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer",** en su modelo de intervención de "Centros de la Mujer".

TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

Contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja y realizar una intervención psicosocial y jurídica a las mujeres víctimas. Generar acciones de prevención y sensibilización en la comunidad, articular las redes y coordinación intersectorial que permitan entregar una mejor respuesta al problema

Objetivos Específicos:

Promover cambios culturales y generar compromiso de la comunidad, en contra de la violencia contra la mujer, mediante la implementación de acciones de prevención, socioeducativas y estrategias comunicacionales.

Mejorar el acceso de las mujeres a la atención y fomentar la participación ciudadana en la reducción del problema.

Facilitar en el ámbito local la comprensión de la violencia contra la mujer, como un problema de la sociedad y propender a su desnaturalización, comprometiendo a todos los actores y vecinos/as en la tarea de la denuncia y apoyo.

Fortalecer la capacidad de la comunidad en la prevención y respuesta a la violencia en contra de las mujeres, mejorando la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna y seguimiento.

Generar y/o fortalecer los recursos existentes en la comunidad para la prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, mediante la articulación de redes locales y/o trabajo intersectorial y comunitario con los actores claves de cada ámbito o sector.

Participar según directrices de SERNAM en acciones de capacitación a funcionarios/as de instituciones públicas y privadas y a integrantes de organizaciones comunitarias y redes de prevención.

Entregar una instancia local de contención, protección y atención a mujeres que viven violencia, fortaleciendo sus habilidades personales, autoestima, conciencia de la violencia de género, y el nivel de riesgo que las afecta que les permita salir del problema.

Entregar una atención integral con sentido reparatorio, mediante un modelo de intervención interdisciplinario, que incluya los ámbitos psicológico, social y

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

socio educativo con el objeto de apoyar el proceso de reparación, disminución del riesgo y superación de la violencia.

Apoyar el proceso de autonomía económica y reinserción social de las mujeres mediante coordinaciones con terceros públicos o privados, así como fortalecer la creación o recuperación de sus redes primarias de apoyo.

Fortalecer la intervención en el ámbito judicial y coordinaciones con los actores del sector justicia en las materias de violencia contra la mujer, otorgando asesoría y representación legal a las mujeres que lo requieran.

Entregar asistencia jurídica directa en los temas de violencia intrafamiliar y otorgar apoyo en los temas relacionados con el cuidado de los hijos/as, alimentos y bienes de las afectadas.

CUARTO: Focalización Territorial del Centro

La intervención del Centro se efectuará en la Provincia de Osorno, en cuyas comunas se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, acciones de prevención/capacitación, trabajo en redes y atención a las mujeres que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro, particularmente de aquellas comunas con más alta prevalencia de la problemática.

Las características de ruralidad de gran parte de las comunas, aislamiento y escasa oferta pública en la materia hacen aconsejable la presencia del Programa y consecuentemente del SERNAM, en cada rincón de la provincia que sea necesaria.

QUINTO: Líneas de Acción, Resultados y Coberturas Esperadas.

El modelo del Centro incluye líneas de acción en los ámbitos de: I) Atención y Protección psicosocio jurídica, II) Sensibilización/Prevención y Capacitación y III) Trabajo con Redes y Coordinación.

Las coberturas que se asignan al Centro en cada una de las líneas de acción para el año 2013, deberán cumplirse según el plan anual elaborado por cada Centro, que se estructura de acuerdo al diagnóstico territorial. Éste se diseña y/o actualiza cada año y debe enviarse a la Dirección Regional para su evaluación, aprobación y seguimiento. Por su parte, las Direcciones Regionales deben informar a la Unidad Nacional del "**Programa Chile Acoge** sobre el plan anual de cada Centro, durante el mes de enero de 2013.

Las acciones de atención, protección, sensibilización/prevención y trabajo con redes, deben realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo de Orientaciones Técnicas 2013, que se incluye en el presente convenio

Se debe considerar la eventual necesidad de adaptar los modelos de intervención a la realidad regional, a fin de garantizar su pertinencia en la ejecución y lo comprometido en el PMG de Descentralización de SERNAM. Por este motivo, cualquier diferencia que presente el convenio con el Anexo de

ABOGADO/A PROFESIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Orientaciones Técnicas establecido por la Unidad Nacional de VIF de SERNAM, deberá ser comunicada por escrito, vía correo electrónico y aceptada de la misma forma por dicha Unidad. En caso de discrepancia, resolverá la Ministra Directora, por escrito, en un plazo máximo de siete días desde notificado el cambio a la Unidad Nacional de VIF.

La Atención se mide desde el punto de vista del ingreso, la asistencia psicosocial y jurídica, el egreso, la deserción, la interrupción del proceso de intervención y el seguimiento.

Las acciones de sensibilización, prevención y capacitación se registran y cuantifican de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2012.

El trabajo con redes depende de si éstas existen en el territorio. En el primer caso, se exige la participación activa del equipo en las redes de apoyo ya instaladas, su consolidación y elaboración de nuevos vínculos que aporten al trabajo intersectorial.

En caso de no existir redes deberá dejarse constancia en el plan y como meta del año deberán crearse alianzas estratégicas, convenios, protocolos o cualquier otra instancia de colaboración que permitan alcanzar el objetivo de disminuir y erradicar la VIF en el territorio.

Las Coberturas y Resultados esperados por cada línea de intervención son las siguientes:

I). Línea de Atención y Protección Psicosociojurídica

La línea de atención y protección a las usuarias se mide a través de:

- Los ingresos,
- La atención psicosocial
- Los patrocinios jurídicos
- Los egresos
- La deserción y/o interrupción del proceso de intervención
- El seguimiento

Todo de acuerdo a las OT 2013.

I.1 Metas de Ingresos a Atención Psicosociojurídica:

- El Centro de Atención de Mujeres de la Provincia de Osorno, con una población superior los 200.000 habitantes, deberá ingresar a atención un mínimo de 301 mujeres. En este número estarán consideradas las mujeres derivadas desde las Casas de Acogida de SERNAM que continúan su proceso de atención en el Centro.
- Los Centros cuya población objetiva habite mayoritariamente en zonas rurales, apartadas y/o cuyas características de acceso impidan cumplir con los criterios anteriores, podrán atender un número inferior de usuarias, el que no puede ser menor que la cobertura máxima alcanzada

VISACION REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

por el Centro considerando los últimos tres años (2010, 2011 y 2012). Dicha cobertura, será evaluada al término del ejercicio 2012.

I.2 Metas sobre el proceso de atención Psicosocial y Jurídico:

La atención psicosocial debe realizarse de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013 y sus metas son las siguientes:

- 100% de las mujeres ingresadas a los Centros de la Mujer deberán contar con evaluación de riesgo, la que debe constar en la Pauta de Diagnóstico que forma parte de las Orientaciones Técnicas 2013.

- 100% de las mujeres que ingresan deberán contar con diagnóstico psicosocial y jurídico. Sólo se excluyen los casos de mujeres que desertan, interrumpen, son derivadas o trasladadas en la etapa de diagnóstico.

- 100% de las mujeres que ingresan deberán contar con su Plan de Intervención Individual (PII) co-construído con la usuaria. Solo se excluyen los casos de mujeres que desertan, interrumpen, son derivadas o trasladadas en la etapa de diagnóstico. El PII es co construído por la triada psico socio jurídica en conjunto con la usuaria

- 100% de las parejas o ex parejas mujeres de los hombres usuarios de los "Centros para hombres por una vida sin violencia" derivadas, deberán ser contactadas (telefónica o presencialmente) para evaluar la situación de violencia.

- 100% de las mujeres deberán contar con una carpeta individual que contenga las intervenciones psicológicas, sociales y jurídicas a fin de mantener el orden, la unidad y coherencia de los antecedentes que informan la intervención. La implementación de esta carpeta única con datos actualizados en cada fase de la intervención, es una meta de desempeño de la triada profesional y serán calificadas en el proceso de evaluación de desempeño del equipo a realizarse durante el año 2013.

- La actualización mensual del sistema informático con los datos sobre atención psicosocial a las usuarias, acciones de sensibilización y prevención, acciones de trabajo con redes y reporte de contactos para la capacitación. Estas tareas constituyen una meta de desempeño de la dupla psicosocial o de la coordinadora en los casos que ésta sea adicional a la dupla y serán calificadas en el proceso de evaluación de desempeño de los equipos durante el año 2013.

La atención jurídica de los Centros de la Mujer, se brindará por los abogados/as, las metas a cumplir en este ámbito son:

- El 100% de las mujeres ingresadas a los Centros deberán tener durante el primer mes, una entrevista con el/la abogado/a /a para orientación e información de su caso con prescindencia de la decisión de la mujer respecto del patrocinio Esta primera entrevista es obligatoria y forma parte del proceso de diagnóstico para la definición del PII.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- Patrocinio de las causas de violencia intrafamiliar ya sea en sede familia o penal, a todas las usuarias que no rechacen expresamente el patrocinio. Este rechazo debe constar por escrito en la carpeta individual de la mujer citada precedentemente.

- Elaboración y envío en forma y plazo del 100% de los Informes Mensuales sobre la atención jurídica de las usuarias. Esta tarea constituye una meta de desempeño de los abogado/as y será calificada en el proceso de evaluación de desempeño de dichos profesionales durante el año 2013.

Solo en casos excepcionales se patrocinarán materias, distintas a la violencia. En consecuencia, la regla general es que todo asunto ajeno a la violencia será derivado a otras instancias de atención jurídica, por ejemplo, la CAJ. Sin perjuicio de lo anterior, a través de medidas de protección, cautelares o accesorias a la causa de VIF, en sede penal o de familia, se puede solicitar el cuidado personal, alimentos u otros afines.

Coberturas en la atención jurídica

- Los Centros que tienen como meta de ingreso hasta 258 mujeres deberán patrocinar al menos al 35% de las usuarias.

- Los Centros que tienen como meta de ingreso entre 259 y 279 mujeres deberán patrocinar al menos al 30% de las usuarias.

- Los Centros que tienen como meta de ingreso a más de 279 mujeres deberán patrocinar al menos al 25% de las usuarias.

- En cualquier caso se debe patrocinar al menos el 87% de las mujeres que presenten violencia física severa al momento de su ingreso al Centro, salvo que ellas lo rechacen, porque cuentan con representación legal particular, la causa se encuentra terminada o deserten del Centro o de la atención jurídica (ver deserciones jurídicas en Orientaciones Técnicas 2013). Todos estos casos deben constar por escrito, estar firmados por la usuaria y el/la abogado y archivados en la carpeta individual de a mujer.

- La atención jurídica que deberán prestar los abogados de los Centros de la Mujer, incluye a las usuarias de las Casas de Acogida, según lo establecido y conforme a los lineamientos entregados por el Área Jurídica de Programa Chile Acoge. Sin perjuicio de lo anterior, las mujeres atendidas como usuarias de Casas de Acogida no se contabilizan en las metas indicadas en los puntos anteriores.

- Orientar e Informar en materias de violencia intrafamiliar de tribunales de familia o penal, al 100% de las mujeres ingresadas a las Casas de Acogida.

- Patrocinio al 100% de las mujeres ingresadas en las Casas de Acogida, salvo que lo rechacen, cuenten con representación legal particular, la causa se encuentre terminada o deserten de la intervención antes del patrocinio.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Todos estos casos deben constar en documento escrito firmado por quien corresponda (abogado y coordinadora y/o la usuaria) ingresado en la carpeta individual de la usuaria de la Casa.

La asistencia jurídica de los Centros de la Mujer, debe contemplar un Plan Anual de Trabajo coordinado con el circuito de justicia de la comuna y región, cuando corresponda. Este plan debe incorporarse en el Plan de Trabajo Anual que se incluye en las Orientaciones Técnicas 2013.

I.3Metas sobre procedimientos para la salida del Centro en cualquiera de sus modalidades: Egresos, Interrupciones, Deserciones, Derivaciones o Traslados.

Las definiciones de modalidades de salida y de instrumento de registro de las mismas, se detallan en el documento de Orientaciones Técnicas 2013 que se entiende parte integrante del presente convenio.

Las metas respecto de los registros de la salida son:

- 100% de las mujeres que egresan deben contar con una ficha de evaluación del nivel de violencia, nivel de daño y nivel de riesgo.
- 100% de las mujeres que egresan deben contar con una ficha de egreso.
- El 100% de las mujeres que interrumpen deberán contar con una ficha de interrupción.
- El 100% de las mujeres que desertan deberán contar con una ficha de deserción.
- El 100% de las mujeres derivadas deben contar con una ficha de derivación.
- El 100% de las mujeres trasladadas deberán contar con una ficha de traslado.
- La suma de las deserciones e interrupciones no podrá superar el 30% del total de ingresos durante el año de atención, sin perjuicio de que las mediciones se realizarán trimestralmente.

I.4 Metas Sobre los Seguimientos de la Atención del Centro:

El seguimiento está definido en el documento de Orientaciones Técnicas 2013. Es la herramienta principal de evaluación de la pertinencia y eficacia del modelo.

Una vez ocurrida la salida del Centro de la Mujer, es fundamental el seguimiento del caso, a través de diversas acciones tales como visitas domiciliarias, contactos telefónicos, entrevistas presenciales con la mujer y sus

DIRECCIÓN REGIONAL - X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

redes de apoyo, o contacto con los profesionales asociados a la derivación o traslado. Asimismo, debe dejarse constancia de las acciones de seguimiento realizadas, todo de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013.

Las metas respecto del seguimiento y su registro son las siguientes:

- 100% de las mujeres que deserten de la atención deben contar con seguimiento. Considerando el eventual riesgo en que podrían encontrarse, el seguimiento deberá iniciarse en un máximo de 7 días corridos contados desde el momento que se confirme la deserción y tiene una duración de tres meses. Se deberán realizar al menos 4 seguimientos, a los 15, 30, 60 y 90 días posteriores a la deserción.

- El 100% de las mujeres que desertan de la atención deben contar con "ficha de seguimiento" y evaluación del nivel de la violencia, el daño y el riesgo en las oportunidades indicadas en el punto anterior.

- 100% de las mujeres que interrumpen la atención deben contar con seguimiento. El seguimiento deberá comenzar a los 30 días de confirmada la interrupción y tiene una duración de 6 meses. Se deberán realizar al menos 6 seguimientos, uno mensual.

- El 100% de las mujeres que interrumpen, deben contar con "ficha de seguimiento" y evaluación del nivel de la violencia, el daño y el riesgo en las oportunidades indicadas en el punto anterior.

- El 100% de las mujeres que son derivadas a otra instancia de la red de atención a víctimas o trasladadas a otro Centro y/o Casa de Acogida deben contar con seguimiento. El seguimiento comienza a los 15 días de realizada la derivación y tiene una duración de 45 días. Se deberán realizar al menos 2 seguimientos, a los 15 y 45 días posteriores a la derivación o traslado. Esto se realiza por las/os profesionales de la institución donde se derivó a o trasladó a la mujer.

- El 100% de las mujeres derivadas o trasladadas deben contar con "ficha de seguimiento" y evaluación del nivel de la violencia, el daño y el riesgo en las oportunidades indicadas en el punto anterior.

- El 100% de las mujeres que egresan y que al momento de su ingreso presentaron violencia física y /o violencia sexual, deben contar con seguimiento

- El 30% de todas las mujeres egresadas que no se incluyen en el punto anterior, deben contar con seguimiento.

- El seguimiento que se efectúe a una mujer egresada de acuerdo a los criterios de los puntos anteriores, se iniciará a partir de los 3 meses contados desde la fecha del egreso, y continuará hasta completar 9 meses. Se deberán realizar al menos 3 seguimientos, a los 3, 6 y 9 meses posteriores al egreso.

VISADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- El 100% de las mujeres egresadas con seguimiento, deberán contar con ficha de seguimiento y evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.

Respecto de las mujeres que son pareja de los hombres que se atienden en los HEVPA.

- El 100% de las mujeres que son parejas de hombres atendidos en los Centros HEVPA deberán contar con seguimiento. El seguimiento dependerá de la solicitud que emita el Centro de Hombres en una lista al efecto y de acuerdo a un protocolo contenido en documento de Orientaciones Técnicas 2013. En caso de negativa por parte de la mujer, se dejará constancia de ello según las indicaciones del protocolo citado.

Los seguimientos detallados podrán ser apoyados por una encuesta de satisfacción de usuarias u otra herramienta de evaluación, que será realizada por SERNAM o quien éste designe ya sea en forma presencial, vía internet o telefónicamente a través del medio que SERNAM determine

II) Sensibilización/Prevención y Capacitación

II.1 Metas Línea de Sensibilización/ Prevención

Las metas que corresponden a la línea de sensibilización y prevención se desglosan según el siguiente detalle:

- Dos eventos masivos (uno con ocasión del 8 de marzo y el segundo en el marco del 25 de noviembre).

- Seis apariciones en prensa escrita, radios, televisión u otros medios locales y/o regionales, con el propósito de difundir la acción del Centro.

- Distribución del 100% de material gráfico proporcionado por el Servicio Nacional de la Mujer.

- Un mínimo de cuatro actividades de sensibilización anual destinadas a públicos segmentados, tales como: charlas, proyección de videos, diálogos ciudadanos, plazas ciudadanas, etc. Dichas actividades deberán realizarse una en cada trimestre. Éstas serán informadas a SERNAM a través de una pauta contenida en las Orientaciones Técnicas 2013 La pauta que informa la actividad debe entregarse dentro de los siete días corridos de realizada la actividad. Asimismo, debe quedar un registro audiovisual de las actividades de sensibilización a fin de permitir su publicación en el sitio web de SERNAM.

II.2 Metas de Capacitación

Los Centros de la Mujer de SERNAM deberán convocar, inscribir y realizar el monitoreo y seguimiento a cada uno de las/os participantes de los talleres de

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

capacitación e-learning o b-learning o presenciales, realizados por la Unidad Nacional del Programa Chile Acoge.

El número de personas a capacitar será el que se defina en el documento de Orientaciones Técnicas 2013, en el capítulo referido a la línea de capacitación.

III) Metas de Trabajo de Redes y Coordinación Intersectorial:

Para la determinación de las metas de trabajo con redes se procederá de la siguiente forma:

- Se deben registrar y describir en el plan de trabajo anual de cada Centro de la Mujer, las redes presentes en el territorio, que sean útiles para apoyar los procesos de atención, protección, prevención y capacitación del Centro.

- Es obligatoria la participación del equipo del Centro en las redes de su territorio. Dicha participación será registrada en la pauta de supervisión mensual que realice el/la Encargado/a Regional de Violencia contra la Mujer de SERNAM, en adelante Encargada Regional, responsable del seguimiento del Centro. Esta participación debe medirse en productos concretos de acuerdo a lo que señalan las Orientaciones Técnicas 2013.

- En caso de no existir redes, es prioritario establecer alianzas de cualquier tipo con actores claves en materia de VIF, tales como: operadores de seguridad, justicia y otros afines. Ministerio del Interior, Policías, Gendarmería, Tribunales de Familia, Ministerio Público, SENAME, CAJ, Instituciones de Salud y Educación, entre otros. En estos casos se dejará constancia en el plan de los organismos a contactar y como meta se deberá comprometer la suscripción de al menos una alianza estratégica o convenio con alguno de los sectores prioritarios indicados, detallando los productos específicos medibles y cuantificables que se pretende obtener. En esta tarea se debe considerar cuadro de diseño anual de trabajo intersectorial que se incluye en las Orientaciones Técnicas 2013, el cual debe ser consensuado con la Dirección Regional.

En caso de que un Centro requiera adaptar las metas establecidas precedentemente para las líneas de Atención, Protección, Sensibilización, Prevención, Capacitación; Trabajo de Redes y Coordinación Intersectorial, se procederá de la siguiente forma: se comunicará por escrito, a través de correo electrónico, a la Unidad Nacional del Programa Chile Acoge de SERNAM, quien deberá aceptar la modificación por la misma vía. En caso de discrepancia, resolverá la Ministra Directora o quien ella designe, por escrito, en un plazo máximo de siete días corridos desde la notificación del cambio de meta solicitada por la Respectiva Región.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

SEXTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer.

a.Financiamiento :

El SERNAM, se compromete a destinar para gastos de personal, operacionales de administración y/o inversión del Centro, la suma bruta, única y total *de* **$50.467.497.- (cincuenta millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos),** monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del modelo de intervención "Centro de la Mujer", de acuerdo al Plan de Cuentas que a continuación se detalla en cuadro al efecto. La contabilidad de los recursos entregados deberá llevarse según este plan y rendirse de la misma forma. En el evento que se requiera un ítem distinto a los contenidos en el Plan de Cuentas, deberá solicitarse su inclusión al Departamento de Administración y Finanzas DAF y a la Unidad Nacional del Programa Chile Acoge de SERNAM

PLAN DE ITEMS PRESUPUESTARIOS.				
ITEM	**SUBITEM**	**DETALLE**	**DETALLE**	**MONTO**
10	11	Gastos en Personal Administrativo (Secretaria)	Personal a Honorario	4.020.000
20	21	Gastos en Personal Operacional	Personal a Honorario	42.253.517
40		**Gastos Operacionales**		
	43		Materiales de Uso y Consumo (Materiales de oficina, aseo, computación etc)	1.200.000
	44		Servicios Básicos	2.093.980
	45		Mantenimiento y Reparaciones	300.000
	46		Gastos de Traslados (Pasaje y fletes)	300.000
	48		Servicios Técnicos y Profesionales	300.000
TOTAL				50.467.497

Para los efectos de la recepción de estos recursos, la entidad Ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la **ley N° 19.862.**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGI...
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJ...
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas de los fondos entregados por SERNAM, deberán ajustarse a lo señalado en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3, sobre **Rendición De Cuentas** establece que: "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple". Junto con lo anterior, también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer, documento que incorpora a la rendición de cuentas el flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 31 de diciembre.

El monto destinado a la ejecución del proyecto será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

-La primera cuota de $25.233.749.- (veinticinco millones doscientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos), durante el mes de enero de 2013. En el caso de Ejecutores de continuidad, dicha cuota se pagará una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas que debe efectuar el Ejecutor, de los fondos entregados por SERNAM en el segundo semestre de 2012. En todo caso, se exigirá que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio. Las rendiciones de cuentas mensuales de los recursos de la primera remesa, deberán ser entregadas en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, conforme al procedimiento señalado precedentemente, la última rendición será efectuada durante los primeros cinco días del mes de julio de 2013. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el Ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además, acompañará los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

- Una segunda cuota $25.233.748.- (veinticinco millones doscientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos), durante el mes de julio de 2013, una vez aprobados definitivamente por SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, ya señalada. Las rendiciones de cuentas mensuales de los recursos de la segunda remesa, deberán ser entregadas en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, conforme al procedimiento estipulado precedentemente. La última rendición será entregada a más tardar el 31 de diciembre de 2013, conforme al procedimiento ya citado.

Adicionalmente, se condicionarán la entrega de ambas remesas al cumplimiento de los siguientes productos:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- Entrega de Plan Anual de Trabajo durante el mes de enero de 2013.
- Mantener actualizado los Planes de Intervención Individual de las usuarias.
- Mantener actualizados los datos en el Sistema de Seguimiento Informático, con los respectivos informes, en la forma y plazos exigidos en este Convenio, que se detallan en la letra f) de la cláusula séptima siguiente.
- Selección y reemplazo de los equipos de los Centros en coordinación con las Direcciones Regionales de SERNAM y en concordancia con lo establecido en la letra b) de la cláusula séptima.

Corresponderá a la Dirección Regional competente efectuar una revisión pormenorizada de las rendiciones de cuentas y de informes según lo señalado en la letra d) y f) citadas.

Lo anterior, se efectuará dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos o rechazarlos. En caso de que estén conforme a **lo señalado en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y lo dispuesto por el manual de procedimiento de rendición de cuentas,** el SERNAM deberá liberar la remesa siguiente. En el evento de que la Dirección Regional de SERNAM tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá notificarse al Ejecutor, por cualquier medio fidedigno y éste enmendará la observación dentro del mismo plazo anterior de 5 días hábiles contados desde la notificación de la observación.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el Ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que estén tramitados todos los actos administrativos y/o contables requeridos según el presente instrumento y la normativa aplicable.

Los recursos que la entidad Ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2013, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados para el período siguiente, en el caso de celebrarse un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b. Aspectos Técnicos y de Gestión. El SERNAM deberá:

b.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro, dentro de los 30 días siguientes de iniciada la ejecución del Convenio sea éste nuevo o de continuidad.

b.2 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para dar cumplimiento a lo anterior, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a del Centro. El/la Encargado/a Regional, deberá realizar al menos una visita bimensual. En dicha oportunidad debe estar presente el equipo profesional y técnico.

Trimestralmente, el/la Encargado/a Regional levantará un "Acta de Seguimiento del Convenio", la que se enviará por correo electrónico al Ejecutor. Un representante del Ejecutor deberá responder lo observado por la misma vía, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío del acta, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus plazos.

La supervisión realizada por el/la Encargado/a Regional, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM en sus respectivas auditorias de los Centros de la Mujer a su cargo.

b.3 Firmar los certificados de Privilegio de Pobreza (competencia de la Directora Regional y del Ejecutor) para ser presentados en juicio en los casos de patrocinio legal otorgado a el/la abogado/a del Centro.

b.4 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.

b.5 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, destinando los recursos necesarios para ello.

c. Administración y Gestión. El SERNAM deberá:

c.1Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal, administración, operacionales, transferencias a beneficiarios y/o de inversión, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en la letra a) de la presente cláusula, en que se detalla el Plan de Cuentas que establece la forma de imputar y rendir los recursos entregados.

En todo caso, el SERNAM estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula sexta, hasta que el Ejecutor acredite el cumplimiento de las cotizaciones previsionales y de salud, del personal contratado cuando corresponda. Para ello el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado. En este punto, se debe tener presente que el personal a honorarios debe cotizarse en forma individual conforme a

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

la nueva ley 20.255, y debe acreditar mensualmente al Ejecutor el pago de las respectivas cotizaciones, entregando copia del respectivo recibo de pago, el cual deberá incluirse en la rendición de cuentas del Ejecutor a SERNAM, cuando corresponda. Se deja constancia que en el evento que los prestadores de servicios lo decidan, podrán entregar al ejecutor el certificado de renuncia voluntaria de descuento de cotizaciones a través del S.I.I., entendiéndose cumplida la obligación del ejecutor en esta materia para con SERNAM.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace expresa mención que en virtud del presente convenio, SERNAM subvenciona un proyecto desarrollado por el Ejecutor y no ha encargado la ejecución de una obra o servicio. Por lo tanto, las personas que contrate el Ejecutor dependerán única y exclusivamente de éste y SERNAM no tiene vínculo contractual alguno con ellas. En todo caso, SERNAM siempre privilegiará la celebración de convenios, con aquellos Ejecutores que suscriban contratos de trabajo con sus equipos, y/o contrate a personal a honorario que acceda a la cotización individual.

c.2 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.

c.3 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

SÉPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

a) Aportes:

Para el logro de los objetivos del Convenio detallados en la cláusula tercera precedente, la entidad ejecutora aporta lo siguiente:

a.1. Cesión del uso del inmueble donde funcionará el Centro, el que deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional del Centro y la implementación del modelo, tanto en la línea de atención como en prevención y capacitación. Respecto del equipamiento del Centro, se deberá en particular contar con computadores y sistemas de navegación de Internet que cumplan con los requerimientos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2012, en lo referente al Manual de Uso del Sistema Informático

a.2. Mantenimiento y reparación del inmueble, de acuerdo a las solicitudes presentadas por SERNAM y que sean necesarios para mantener en buen funcionamiento para el equipo y usuarias/os, aún cuando SERNAM, no los haya solicitado, conforme al compromiso del párrafo anterior. Contratación de

ABOGADO/A ASESOR/A
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

seguro de incendio y robo y financiamiento de las correspondientes primas, con la finalidad de asegurar los bienes muebles del Centro de la Mujer, los que son de propiedad de SERNAM. Lo anterior, con los recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del programa Centro de La Mujer

a.3 Ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en las intervenciones psicosociales, de acuerdo a los usos de esta disciplina. Asimismo velar por la confidencialidad de los datos particularmente, lo que respecta a la información pública, Ley Nº 20.285, protección a la vida privada, Ley Nº 18.628, especialmente y manejo de datos sensibles de las usuarias, tales como:

- Procesamiento de los datos a través del sistema informático de SERNAM.
- Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, sociales, jurídicas realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica, social o jurídica sostenida en el centro por los/as beneficiarios/as, etc.

Esta obligación de confidencialidad, debe ser comunicada a las usuarias quienes deberán comprometerse a resguardar cualquier información a la que tengan acceso especialmente la que sea compartida por sus compañeras en el proceso terapéutico grupal.

Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la ley, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un tribunal o en el caso de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios públicos

b) Sobre las condiciones laborales de los equipos de trabajo:

b.1. Asegurar condiciones laborales al equipo de trabajo que garanticen: derecho a días de descanso, respeto de ausencias por motivos de licencias médicas en casos justificados y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público FONASA o privado ISAPRES, cuando corresponda. Lo anterior, podrá realizarse a través de alguna de las siguientes modalidades:

- Suscribiendo contrato de trabajo con el personal que desempeña labores en el Centro de la Mujer.

- Suscribiendo un contrato a honorarios en el que se establezcan derechos a días de descanso pagados y pago de cotizaciones previsionales y de salud que se determinen de común acuerdo.

- *Suscribiendo un contrato de honorarios fomentando* la cotización individual de acuerdo a la ley 20.255, en lo referente a la Afiliación Obligatoria de Trabajadores Independientes a Honorarios.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b.2. En caso de vacaciones o ausencias planificadas, se deberá establecer un sistema de turnos de salidas que permita el funcionamiento permanente de los Modelos de Intervención.

El/la Trabajador/a Social, el/la psicólogo/a y el/la abogado/a /a, constituyen la tríada psicosociojurídica, encargada de la evaluación del riesgo y de la intervención de las mujeres que solicitan atención. En consecuencia, las ausencias de los profesionales de la triada que puedan planificarse, como es el caso de las vacaciones, deben considerar turnos que aseguren la continuidad de los procesos de recepción y atención de usuarias, con al menos dos de los tres profesionales en ejercicio.

Asimismo, las/os monitoras/es encargadas/os del seguimiento, acompañamiento de las usuarias, la prevención y apoyo del trabajo ten redes, deberán turnarse para feriados, permisos u otras ausencias que puedan programarse de modo que se garantice la presencia de al menos una de las monitoras en ejercicio.

b.3 A fin de resguardar el adecuado funcionamiento de los Centros en periodos en que se ausentan profesionales o técnicos del equipo, se establecerán las subrogancias correspondientes.

La coordinadora deberá designar un subrogante para que la reemplace ante cualquier ausencia, programada o fortuita, quién desempeñará las labores de coordinación durante su inasistencia.

Los restantes integrantes del equipo, tanto profesionales como técnicos, deberán contar con un reemplazo durante periodos de ausencias como vacaciones u otros, a fin de garantizar la continuidad de los servicios del Centro.

Las subrogancias y reemplazos referidos en los puntos anteriores deberán ser informados a el/la Encargado/a Regional correspondiente quién se encargará de trasmitir la información a la Unidad Nacional del Programa Chile Acoge.

El Ejecutor deberá garantizar que durante la jornada de trabajo, el equipo del Centro tenga dedicación exclusiva a las tareas que son propias del modelo. En este punto queda prohibida la participación del equipo en actividades que escapen a la intervención, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras. Asimismo, se prohíbe la utilización de las instalaciones del Centro para actividades que no guarden directa relación con el desarrollo del modelo.

Además, cualquier actividad extra programática dentro de la jornada laboral, deberá ser notificada a la respectiva Dirección Regional con la *debida anticipación, para su aprobación.*

La no observancia de lo establecido en este punto, será considerado incumplimiento grave y por si solo podrá causar el término anticipado del Convenio.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b.4 En situaciones excepcionales, el Centro podrá funcionar sin el equipo completo. Este evento debe notificarse de inmediato a la Dirección Regional de SERNAM, quien en conjunto con el Ejecutor, adoptarán las medidas necesarias a fin de evitar inconvenientes en la atención a las usuarias.

b.5 La selección y reemplazo del equipo del Centro, deberá realizarse de común acuerdo entre el Ejecutor y la Dirección Regional de SERNAM.

b.6 El reemplazo de cualquier miembro del equipo, deberá efectuarse por el ejecutor en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el cese efectivos de las funciones del profesional que se reemplaza, considerando las Orientaciones Técnicas 2013 y de común acuerdo con SERNAM.

Para cualquier contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá una comité de selección. Dicho comité estará formado por dos representantes del Ejecutor y un representante de SERNAM. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

En la etapa de selección, se aplicará a los candidatos un test de evaluación que será proporcionado por la Unidad de Violencia contra la Mujer del Nivel Central de SERNAM.

Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija. En caso de discrepancia, resolverá la Directora Regional de SERNAM, a fin de garantizar el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2013.

Teniendo presente que el SERNAM, conforme a la normativa que lo rige, ejerce acciones y cumple sus objetivos en coordinación y/o cooperación con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realiza la Entidad Ejecutora, dentro del marco del Programa objeto de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, de lo que se concluye que el Ejecutor posee la calidad de entidad coadyuvante o colaboradora de los fines públicos que persigue el SERNAM, y en ningún caso, la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa, o faena ajena, en los términos establecidos en la ley N° 20.123.

Teniendo presente lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el Ejecutor se encargará de la realización de las tareas objeto del presente convenio por su cuenta y riesgo, y con personal de su dependencia. El SERNAM no tendrá, por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine a la implementación de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada los contratos que celebre con dicho objeto. Sin perjuicio de lo anterior, el

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Ejecutor, durante la ejecución del convenio, tendrá la obligación de asegurar condiciones laborales que garanticen derecho a días de descanso y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público o privado, en caso de existencia de contrato de trabajo.

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas correspondientes, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, la selección, contratación y reemplazo del personal, deberá realizarse con la anuencia de la Dirección Regional del SERNAM.

El incumplimiento de lo establecido precedentemente será considerado incumplimiento grave del presente convenio, y por si solo dará derecho a poner término anticipado al convenio.

No obstante todo lo anterior, se deja expresa constancia que el Servicio Nacional de la Mujer siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso de personal a honorario, incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

La no observancia de lo establecido en este punto, será considerado grave y por si solo podrá causar el término anticipado del convenio.

c) *Sobre aspectos técnicos y de gestión:*

c.1 Administrar el Centro de la Mujer, según la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas 2013.

c.2 Brindar atención integral y gratuita a las mujeres que viven violencia en el marco de sus relaciones de pareja, desarrollando estrategias de sensibilización, prevención y trabajo en redes, de acuerdo a los requerimientos y funciones que se detallan en las mencionadas Orientaciones Técnicas 2013 y cumpliendo los objetivos del Plan Anual de Trabajo del Centro.

c.3 Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil establecido en las Orientaciones Técnicas 2013, lo anterior se medirá a través de un proceso de evaluación de desempeño del equipo, según una pauta proporcionada por SERNAM durante el primer semestre de 2013.

c.4 Facilitar y promover instancias de capacitación de los integrantes del equipo técnico y profesional del Centro.

c.5 Facilitar la supervisión que debe realizar al menos bimensualmente, el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

c.6 Trimestralmente, el/la Encargado/a de la Unidad de Violencia de la Dirección Regional, levantará un Acta de Seguimiento de Convenios referida al funcionamiento del Centro. Este documento será enviado por el/la Encargado/a vía correo electrónico al Ejecutor, quien en el plazo de 15 días corridos desde la fecha de envío deberá responder a las observaciones formuladas indicando la forma y plazo de reparar lo observado.

La falta de envío del acta señalada o la no reparación de lo observado, se considerará como incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

c.7 Formular dentro de los treinta días siguientes a la firma del Convenio, el Plan de Trabajo Anual de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013.

c.8 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo de intervención establecido en las Orientaciones Técnicas 2013.

c.9 Verificar que el equipo mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento Informático de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013.

c.10 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional.

c.11 Participar a través del/a Coordinador/a del Centro y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.

c.12 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

c.13 Un representante designado por el Ejecutor tendrá la obligación de firmar los certificados de Privilegio de Pobreza necesarios para la tramitación de las causas por el/la abogado/a del Centro.

d) Sobre la administración y gestión.

d.1 Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento de los objetivos del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá incluir en la rendición de cuentas señalada en la cláusula sexta de este Convenio, un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Centro, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

En aquellos casos que el Centro reciba recursos financieros provenientes del pago de costas por casos judiciales, tanto del Centro como de Casas de Acogida, el Ejecutor deberá velar para que estos recursos sean destinados a gastos del Centro.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

d.2 La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles aportados por el SERNAM y/o aquellos que adquiera con fondos otorgados por éste, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas, sección Administración y Control de Bienes Fiscales.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, en conformidad al procedimiento previsto en el manual singularizado precedentemente, además de contar con la autorización previa del Encargado del Programa correspondiente.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe administrando el programa, como por ejemplo el Centro de Mujeres, Centro de hombres que ejercen violencia, Alerta temprana, 4 a 7 etc, e independientemente de la causa que lo motive, los *"bienes fijos"* que define el Manual de Rendiciones de Cuentas, Sección Administración y Control de Bienes, deberán ser restituidos al SERNAM para que éste los redestine a una nueva entidad ejecutora.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los "bienes fijos", y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se trabe cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio; dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio, y le dará derecho a demandar la completa reparación de los perjuicios que por este motivo le cause.

d.3 Los recursos entregados por SERNAM al Ejecutor, para la implementación del Centro de la Mujer, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual y en forma exclusiva del equipo, de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos en las Orientaciones Técnicas 2013.

d.4 Considerando lo establecido en la cláusula sexta, se debe tener presente lo siguiente:
Que dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ejecutor se compromete a respetar el descanso maternal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios y que voluntariamente se encuentren cotizando y facultar su reemplazo.

d.5 En casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la entidad Ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respalden, informando sobre su aprobación o rechazo. En el caso de que la modificación sea aceptada por la Dirección Regional, dicho cambio deberá ser aprobado por una Resolución Exenta, emanada de esa Dirección, previa conformidad de la Unidad Nacional del Programa

d.6 Rendir cuenta por los fondos aportados por el SERNAM, en la forma y en los plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

e) Sobre la confidencialidad de los datos e información de las usuarias

Ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en la intervenciones psicosociales y jurídicas, de acuerdo a los usos de estas disciplinas, particularmente, lo referido a la Ley Nº 20.285, sobre protección a la vida privada, las disposiciones de la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud y la Ley Nº 18.628, especialmente en manejo de datos sensibles de las usuarias, tales como:

- Procesamiento de los datos a través del sistema informático de SERNAM.

- Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, sociales, jurídicas realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica, social o jurídica sostenida en el centro por los/as beneficiarios/as, etc.

Esta obligación de confidencialidad será comunicada y explicada en detalle a las usuarias quienes deberán comprometerse a resguardar cualquier información a la que tengan acceso, especialmente, la que sea compartida por sus compañeras/os en el proceso terapéutico grupal. Lo anterior, de acuerdo a la ley y las Orientaciones Técnicas 2013.

Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la normativa vigente, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un Tribunal o el Ministerio Público, o en el caso de la obligatoriedad de la denuncia de un delito por parte de funcionarios públicos, sin perjuicio de lo señalado respecto del secreto profesional.

f) Sobre la forma y plazos de presentación de informes

La entidad Ejecutora estará obligada a presentar los documentos que exigen la Orientaciones Técnicas 2013 y que avalan la correcta ejecución del modelo.

f.1 Plan Anual de Trabajo del Centro, el que debe incluir el Diagnóstico Territorial. El Plan debe ser enviado en formato PDF a la Dirección Regional de SERNAM dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del Convenio.

f.2 Informe Mensual del Desarrollo del Modelo de Intervención Centros de la Mujer. Este informe se construye sobre la base de los datos que cada

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

Centro ingresa mensualmente al Sistema Informático, los que dan cuenta de su trabajo en las tres líneas de acción definidas en la cláusula quinta precedente; I) Atención, II)Sensibilización/Prevención y Capacitación y III)Trabajo con redes y coordinación intersectorial.
Toda la información referida deberá estar disponible en el Sistema Informático el primer día hábil del mes siguiente al período que se informa. En caso cualquier contratiempo del sistema, se deberá informar según instrucciones de SERNAM.

f.3 Informe Jurídico Mensual del Centro, el que debe ser remitido por correo electrónico a el/la Encargado/a Regional el último viernes de cada mes o el día siguiente hábil.

f.4 Rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la misma cláusula. Dichos informes se enviarán dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al que se informa.

En el caso de Ejecutores privados la rendición de cuentas deberá ser documentada, en conformidad a lo establecido en la clausula sexta. Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales del SERNAM, podrán solicitar en cualquier tiempo los documentos necesarios para verificar la ejecución presupuestaria del Centro.

f.5 Informes que deben estar disponibles en el Centro:

Para dar cuenta del trabajo realizado en las tres líneas de acción, el equipo del Centro deberá mantener actualizadas las siguientes fichas y/o documentos, que componen el historial de cada usuaria y/o el resumen de las acciones realizadas en el territorio.

1. Pauta de Intervención
2. Ficha de atenciones y gestiones jurídicas y judiciales
3. Ficha de egreso
4. Ficha seguimiento egreso
5. Ficha de deserción
6. Ficha de seguimiento deserción
7. Ficha derivación, interrupción o traslado
8. Ficha seguimiento traslados, derivaciones e interrupciones
9. Ficha reporte de la mujer para el Centro de hombres por una vida sin violencia
10. Cuestionario de satisfacción de usuarias
11. Ficha registro talleres de capacitación
12. Ficha seguimiento de grupos de autoayuda
13. Ficha registro de trabajo con redes en el territorio
14. Ficha registro material de difusión
15. Ficha registro actividades de información y sensibilización
16. Ficha registro acciones comunicacionales

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Esta información debe estar actualizada y disponible en todo momento para responder a supervisiones de SERNAM o terceros contratados especialmente al efecto.

Los formatos de las fichas indicadas en el párrafo precedente se adjuntan en el documento de Orientaciones Técnicas 2013 y se consideran parte constitutiva del Convenio, razón por la que no podrán ser modificados por el ejecutor

OCTAVO: Difusión comunicacional

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del programa, con el objeto de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice, sea ésta pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Marca anexo a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la normativa gráfica del SERNAM, y contar con la aprobación del Departamento de Comunicaciones Nivel Central.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar una placa institucional SERNAM, la cual deberá encontrarse adosada en la puerta de entrada al inmueble donde se encuentre ubicada la o las sedes donde se ejecute el programa objeto del presente convenio.

NOVENO: Prácticas Profesionales Específicas.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que SERNAM requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional en el Centro de la Mujer, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor. En tanto, la entidad

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - XI REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas prácticas profesionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor estará obligado a aceptar y supervisar las prácticas profesionales de los postulantes de la Corporación de Asistencia Judicial, que envíe SERNAM. Será la Dirección Regional del SERNAM la que señalará las funciones que cumplirán dichos postulantes y la forma en que serán supervisadas sus prácticas profesionales. Para esto, se deberá tomar en consideración el convenio que SERNAM tenga o suscriba con la correspondiente Corporación de Asistencia Judicial, así como los acuerdos operativos que se adopten y permitan materializar dicho convenio.

DÉCIMO: Anexos.

La entidad Ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, que se entiende forman parte integrante del presente instrumento:

- Orientaciones Técnicas 2013 y sus anexos
- Acta de Seguimiento de Convenios
- Plan de cuentas para transferencias de cuentas corrientes, SERNAM.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2013, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de ponerle término en forma anticipada previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de 60 días contados desde la respectiva notificación.

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento de los compromisos asumidos.

Este incumplimiento será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al Ejecutor a través de carta de la Directora Regional. En cualquier caso se considera incumplimiento: los compromisos detallados en la letra a) y c) de la cláusula séptima precedente

No obstante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, será considerado como antecedente para la no renovación del convenio con el Ejecutor.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la carta que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra del SERNAM, la reconsideración de la medida.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Una vez notificado el ejecutor, de la decisión definitiva que pone término al convenio mediante carta de la Ministra Directora del SERNAM, éste dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación, rendición del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha. En casos justificados SERNAM podrá prorrogar este plazo dejando constancia por escrito.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo reubicar las mujeres que atiende en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados no rendidos ni utilizados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

DECIMO TERCERO: Restitución de Bienes.

Como ya se indicó precedentemente, la entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes entregados por el SERNAM y los adquiridos con fondos otorgados por este último, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas, sección Administración de Bienes y lo señalado en la letra c de la cláusula séptima precedente.

DÉCIMO CUARTO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La facultad de doña Caren Lara Dafne Perez Lavín como Directora Regional (s) de SERNAM, consta en la Resolución Nº 666 / SG, del 02 de Noviembre del 2011, y su facultad para suscribir el presente instrumento, de la Resolución Nº 629 /SG, de 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer. En tanto, la personería de don Rodrigo Alejandro Kauak O'Ryan, como Gobernador de la Provincia de Osorno, consta del Decreto 269 del Ministerio del Interior de fecha 11 de Marzo de 2010.

CAREN LARA DAFNE PEREZ LAVIN
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE LOS LAGOS

RODRIGO KAUAK O'RYAN
GOBERNADOR
PROVINCIA DE OSORNO

BPF/NPZ/CRN

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD DEL CENTRO DE ATENCION A MUJERES PARA LA PROVINCIA DE OSORNO - SERNAM / GOBERNACION PROVINCIAL DE OSORNO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 058/X REG.

PUERTO MONTT, 15 DE ENERO DE 2013

VISTOS:

Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley No. 20.641 del 22.12.2012 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2013; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su Reglamento contenido en Decreto Supremo Nº 250/2004, modificado por el Decreto Supremo Nº 1.562/2005, Resolución Exenta Nº1.600 del año 2008 de Contraloría General de la República, Resolución No. 026 / 10.01.2013 - Ministra Directora SERNAM que otorga Nombramiento en el cargo de Directora Regional (S) y, la Nº 652/SG, de fecha 31 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto del SERNAM Año 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que el SERNAM es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales extranjeros y, en general, con toda entidad o persona, natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, en su planificación anual de trabajo el Servicio, Y SU PROGRAMA Chile Acoge, preocupado del bienestar en la Vida Cotidiana y Calidad de Vida de las mujeres, ha destinado gran parte de sus esfuerzos a la prevención de la violencia contra las mujeres y la entrega de servicios para el apoyo a las víctimas.

4. Que, en cada provincia existe una gobernación que es un órgano territorialmente desconcentrado del intendente. Está a cargo de un Gobernador/a, quien es nombrado/a y removido/a libremente por el Presidente de la República. Para cumplir su cometido, la Gobernación está

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

autorizada por ley para desarrollar por si misma o con otros órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres entre otras, a través de gestiones o la celebración de convenios.

5. Que, en este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Gobernación de Osorno suscribieron el 02 de Enero de 2013 un convenio para la continuidad del Centro de la Mujer para la provincia de Osorno, durante el 2013, con sede en la ciudad del mismo nombre, para la Atención Integral a la Mujer con énfasis en la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y sus efectos, y en el que, el Servicio Nacional de la Mujer, tiene la calidad de convocante y cofinanciador y la Gobernación de Osorno la de entidad ejecutora.

6. Que, asimismo, se debe tener presente que la entidad ejecutora ha tenido una buena evaluación y se ajusta a los nuevos requerimientos técnicos exigidos por SERNAM para el presente año. Ambas instituciones, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, deciden la continuidad del programa durante el año 2013, para la administración y ejecución del Centro de Atención a la Mujer del SERNAM en la ciudad de Osorno y para la provincia del mismo nombre.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio suscrito con fecha 02 de Enero de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Gobernación Provincial de Osorno, en el que se establece la intención de dar continuidad, durante el año 2013 a la administración y ejecución del Centro de Atención a Mujeres del SERNAM para la Provincia de Osorno, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO

CENTROS DE LA MUJER
PROGRAMA CHILE ACOGE
DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

En Puerto Montt, a 02 de Enero de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Regional (S) de los Lagos, doña Caren Lara Dafne Perez Lavín, cedula nacional de identidad Nº 13.435.994-3, ambos domiciliados en Puerto Montt, calle Rengifo Nº477, en adelante "SERNAM" por una parte; y por la otra la Gobernación Provincial de Osorno, en adelante la Gobernación, o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 60.511.102 - 5, representada por su Gobernador don Rodrigo Alejandro Kauak O'Ryan, C.I. Nº 8.593.071-0, ambos con domicilio en calle Libertador Bernardo O'Higgins Nº 667, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

En el año 2001, SERNAM creó los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que, a lo largo del país, brindaron atención especializada a quienes vivían violencia intrafamiliar o de pareja. A partir del año 2005, dichos Centros cambiaron su denominación por la de "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

El año 2007, SERNAM sumó un nuevo modelo a su programa nacional de prevención de la violencia intrafamiliar, con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital." Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave o vital por causa de la VIF, que se coordina con los Centros de la Mujer, para la continuidad de la intervención de las mujeres egresadas del modelo.

Desde el 2011, se incorporan a sus modelos de intervención los Centros de Atención a Hombres que Ejercen Violencia Contra sus Parejas Mujeres, denominados "Hombres por una vida sin violencia," en adelante también

DEPARTAMENTO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

denominados HEVPA. El objeto de este modelo es intervenir en la raíz del problema. Dichos Centros, actúan en coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del varón que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja mujer del sujeto atendido.

Asimismo, el año 2011, se dio inicio a una línea de prevención denominada "Alerta Temprana" que a partir del año 2013 se llamará "Educación Temprana", cuyo fin es la prevención y detección precoz de la violencia en contra de la mujer en distintos públicos objetivos.

Todos los modelos referidos conforman lo que se denomina el Programa Chile Acoge de Prevención de la Violencia Intrafamiliar que a contar del año 2013, cambia a **"Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer", en adelante Programa Chile Acoge.**

El cambio señalado, obedece a que se integran al programa los modelos de Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Trata de Personas y los Centros para Mujeres Víctimas de Abuso Sexual.

Todos los modelos de intervención en violencia singularizados son gestionados a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAM, anualmente debe transferir los recursos necesarios para dicha gestión y evaluar su puesta en marcha, a través del seguimiento y supervisión técnica de los mismos.

Por su parte, de acuerdo a lo prescrito por el D.F.L. Nº 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto de la Ley Orgánica del servicio de Gobierno Interior de la República, que establece en sus artículos 26 letra a) y 30, que el Gobernador tendrá, entre otras atribuciones, la de atender a los fines de justicia social, educación, salubridad, trabajo, moralidad pública y asistencia, que corresponde a la misión gubernativa y, asimismo, le corresponde impulsar el progreso en general del territorio a su cargo, procurar levantar el nivel cultural y moral de la población y propender a su bienestar estimulando el trabajo y las actividades productoras. Para el cumplimiento de estos fines podrá concretar, con otras autoridades o representantes de servicios públicos o entidades privadas, programas de acción común.

En virtud, de las normas señaladas, el Gobernador se encuentra jurídicamente habilitado para celebrar convenios con organismo públicos, el cual le permite tomar a su cargo la ejecución de los proyectos y programas relativos a las actividades reseñadas.

SEGUNDO: Objeto

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación del **Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer",** en su modelo de intervención de "Centros de la Mujer".

TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

Contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja y realizar una intervención psicosocial y jurídica a las mujeres víctimas. Generar acciones de prevención y sensibilización en la comunidad, articular las redes y coordinación intersectorial que permitan entregar una mejor respuesta al problema

Objetivos Específicos:

Promover cambios culturales y generar compromiso de la comunidad, en contra de la violencia contra la mujer, mediante la implementación de acciones de prevención, socioeducativas y estrategias comunicacionales.

Mejorar el acceso de las mujeres a la atención y fomentar la participación ciudadana en la reducción del problema.

Facilitar en el ámbito local la comprensión de la violencia contra la mujer, como un problema de la sociedad y propender a su desnaturalización, comprometiendo a todos los actores y vecinos/as en la tarea de la denuncia y apoyo.

Fortalecer la capacidad de la comunidad en la prevención y respuesta a la violencia en contra de las mujeres, mejorando la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna y seguimiento.

Generar y/o fortalecer los recursos existentes en la comunidad para la prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, mediante la articulación de redes locales y/o trabajo intersectorial y comunitario con los actores claves de cada ámbito o sector.

Participar según directrices de SERNAM en acciones de capacitación a funcionarios/as de instituciones públicas y privadas y a integrantes de organizaciones comunitarias y redes de prevención.

Entregar una instancia local de contención, protección y atención a mujeres que viven violencia, fortaleciendo sus habilidades personales, autoestima, conciencia de la violencia de género, y el nivel de riesgo que las afecta que les permita salir del problema.

Entregar una atención integral con sentido reparatorio, mediante un modelo de intervención interdisciplinario, que incluya los ámbitos psicológico, social y

ASESOR TECNICO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

socio educativo con el objeto de apoyar el proceso de reparación, disminución del riesgo y superación de la violencia.

Apoyar el proceso de autonomía económica y reinserción social de las mujeres mediante coordinaciones con terceros públicos o privados, así como fortalecer la creación o recuperación de sus redes primarias de apoyo.

Fortalecer la intervención en el ámbito judicial y coordinaciones con los actores del sector justicia en las materias de violencia contra la mujer, otorgando asesoría y representación legal a las mujeres que lo requieran.

Entregar asistencia jurídica directa en los temas de violencia intrafamiliar y otorgar apoyo en los temas relacionados con el cuidado de los hijos/as, alimentos y bienes de las afectadas.

CUARTO: Focalización Territorial del Centro

La intervención del Centro se efectuará en la Provincia de Osorno, en cuyas comunas se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, acciones de prevención/capacitación, trabajo en redes y atención a las mujeres que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro, particularmente de aquellas comunas con más alta prevalencia de la problemática.

Las características de ruralidad de gran parte de las comunas, aislamiento y escasa oferta pública en la materia hacen aconsejable la presencia del Programa y consecuentemente del SERNAM, en cada rincón de la provincia que sea necesaria.

QUINTO: Líneas de Acción, Resultados y Coberturas Esperadas.

El modelo del Centro incluye líneas de acción en los ámbitos de: I) Atención y Protección psicosocio jurídica, II) Sensibilización/Prevención y Capacitación y III) Trabajo con Redes y Coordinación.

Las coberturas que se asignan al Centro en cada una de las líneas de acción para el año 2013, deberán cumplirse según el plan anual elaborado por cada Centro, que se estructura de acuerdo al diagnóstico territorial. Éste se diseña y/o actualiza cada año y debe enviarse a la Dirección Regional para su evaluación, aprobación y seguimiento. Por su parte, las Direcciones Regionales deben informar a la Unidad Nacional del "**Programa Chile Acoge** sobre el plan anual de cada Centro, durante el mes de enero de 2013.

Las acciones de atención, protección, sensibilización/prevención y trabajo con redes, deben realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo de Orientaciones Técnicas 2013, que se incluye en el presente convenio

Se debe considerar la eventual necesidad de adaptar los modelos de intervención a la realidad regional, a fin de garantizar su pertinencia en la ejecución y lo comprometido en el PMG de Descentralización de SERNAM. Por este motivo, cualquier diferencia que presente el convenio con el Anexo de

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Orientaciones Técnicas establecido por la Unidad Nacional de VIF de SERNAM, deberá ser comunicada por escrito, vía correo electrónico y aceptada de la misma forma por dicha Unidad. En caso de discrepancia, resolverá la Ministra Directora, por escrito, en un plazo máximo de siete días desde notificado el cambio a la Unidad Nacional de VIF.

La Atención se mide desde el punto de vista del ingreso, la asistencia psicosocial y jurídica, el egreso, la deserción, la interrupción del proceso de intervención y el seguimiento.

Las acciones de sensibilización, prevención y capacitación se registran y cuantifican de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2012.

El trabajo con redes depende de si éstas existen en el territorio. En el primer caso, se exige la participación activa del equipo en las redes de apoyo ya instaladas, su consolidación y elaboración de nuevos vínculos que aporten al trabajo intersectorial.

En caso de no existir redes deberá dejarse constancia en el plan y como meta del año deberán crearse alianzas estratégicas, convenios, protocolos o cualquier otra instancia de colaboración que permitan alcanzar el objetivo de disminuir y erradicar la VIF en el territorio.

Las Coberturas y Resultados esperados por cada línea de intervención son las siguientes:

I). Línea de Atención y Protección Psicosociojurídica

La línea de atención y protección a las usuarias se mide a través de:

- Los ingresos,
- La atención psicosocial
- Los patrocinios jurídicos
- Los egresos
- La deserción y/o interrupción del proceso de intervención
- El seguimiento

Todo de acuerdo a las OT 2013.

I.1 Metas de Ingresos a Atención Psicosociojurídica:

- El Centro de Atención de Mujeres de la Provincia de Osorno, con una población superior los 200.000 habitantes, deberá ingresar a atención un mínimo de 301 mujeres. En este número estarán consideradas las mujeres derivadas desde las Casas de Acogida de SERNAM que continúan su proceso de atención en el Centro.
- Los Centros cuya población objetiva habite mayoritariamente en zonas rurales, apartadas y/o cuyas características de acceso impidan cumplir con los criterios anteriores, podrán atender un número inferior de usuarias, el que no puede ser menor que la cobertura máxima alcanzada

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

por el Centro considerando los últimos tres años (2010, 2011 y 2012). Dicha cobertura, será evaluada al término del ejercicio 2012.

I.2 Metas sobre el proceso de atención Psicosocial y Jurídico:

La atención psicosocial debe realizarse de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013 y sus metas son las siguientes:

- 100% de las mujeres ingresadas a los Centros de la Mujer deberán contar con evaluación de riesgo, la que debe constar en la Pauta de Diagnóstico que forma parte de las Orientaciones Técnicas 2013.

- 100% de las mujeres que ingresan deberán contar con diagnóstico psicosocial y jurídico. Sólo se excluyen los casos de mujeres que desertan, interrumpen, son derivadas o trasladadas en la etapa de diagnóstico.

- 100% de las mujeres que ingresan deberán contar con su Plan de Intervención Individual (PII) co-construído con la usuaria. Solo se excluyen los casos de mujeres que desertan, interrumpen, son derivadas o trasladadas en la etapa de diagnóstico. El PII es co construído por la triada psico socio jurídica en conjunto con la usuaria

- 100% de las parejas o ex parejas mujeres de los hombres usuarios de los "Centros para hombres por una vida sin violencia" derivadas, deberán ser contactadas (telefónica o presencialmente) para evaluar la situación de violencia.

- 100% de las mujeres deberán contar con una carpeta individual que contenga las intervenciones psicológicas, sociales y jurídicas a fin de mantener el orden, la unidad y coherencia de los antecedentes que informan la intervención. La implementación de esta carpeta única con datos actualizados en cada fase de la intervención, es una meta de desempeño de la triada profesional y serán calificadas en el proceso de evaluación de desempeño del equipo a realizarse durante el año 2013.

- La actualización mensual del sistema informático con los datos sobre atención psicosocial a las usuarias, acciones de sensibilización y prevención, acciones de trabajo con redes y reporte de contactos para la capacitación. Estas tareas constituyen una meta de desempeño de la dupla psicosocial o de la coordinadora en los casos que ésta sea adicional a la dupla y serán calificadas en el proceso de evaluación de desempeño de los equipos durante el año 2013.

 La atención jurídica de los Centros de la Mujer, se brindará por los abogados/as, las metas a cumplir en este ámbito son:

- El 100% de las mujeres ingresadas a los Centros deberán tener durante el primer mes, una entrevista con el/la abogado/a /a para orientación e información de su caso con prescindencia de la decisión de la mujer respecto del patrocinio Esta primera entrevista es obligatoria y forma parte del proceso de diagnóstico para la definición del PII.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL XI REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- Patrocinio de las causas de violencia intrafamiliar ya sea en sede familia o penal, a todas las usuarias que no rechacen expresamente el patrocinio. Este rechazo debe constar por escrito en la carpeta individual de la mujer citada precedentemente.

- Elaboración y envío en forma y plazo del 100% de los Informes Mensuales sobre la atención jurídica de las usuarias. Esta tarea constituye una meta de desempeño de los abogado/as y será calificada en el proceso de evaluación de desempeño de dichos profesionales durante el año 2013.

Solo en casos excepcionales se patrocinarán materias, distintas a la violencia. En consecuencia, la regla general es que todo asunto ajeno a la violencia será derivado a otras instancias de atención jurídica, por ejemplo, la CAJ. Sin perjuicio de lo anterior, a través de medidas de protección, cautelares o accesorias a la causa de VIF, en sede penal o de familia, se puede solicitar el cuidado personal, alimentos u otros afines.

Coberturas en la atención jurídica

- Los Centros que tienen como meta de ingreso hasta 258 mujeres deberán patrocinar al menos al 35% de las usuarias.

- Los Centros que tienen como meta de ingreso entre 259 y 279 mujeres deberán patrocinar al menos al 30% de las usuarias.

- Los Centros que tienen como meta de ingreso a más de 279 mujeres deberán patrocinar al menos al 25% de las usuarias.

- En cualquier caso se debe patrocinar al menos el 87% de las mujeres que presenten violencia física severa al momento de su ingreso al Centro, salvo que ellas lo rechacen, porque cuentan con representación legal particular, la causa se encuentra terminada o deserten del Centro o de la atención jurídica (ver deserciones jurídicas en Orientaciones Técnicas 2013). Todos estos casos deben constar por escrito, estar firmados por la usuaria y el/la abogado y archivados en la carpeta individual de a mujer.

- La atención jurídica que deberán prestar los abogados de los Centros de la Mujer, incluye a las usuarias de las Casas de Acogida, según lo establecido y conforme a los lineamientos entregados por el Área Jurídica de Programa Chile Acoge. Sin perjuicio de lo anterior, las mujeres atendidas como usuarias de Casas de Acogida no se contabilizan en las metas indicadas en los puntos anteriores.

- Orientar e Informar en materias de violencia intrafamiliar de tribunales de familia o penal, al 100% de las mujeres ingresadas a las Casas de Acogida.

- Patrocinio al 100% de las mujeres ingresadas en las Casas de Acogida, salvo que lo rechacen, cuenten con representación legal particular, la causa se encuentre terminada o deserten de la intervención antes del patrocinio.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Todos estos casos deben constar en documento escrito firmado por quien corresponda (abogado y coordinadora y/o la usuaria) ingresado en la carpeta individual de la usuaria de la Casa.

La asistencia jurídica de los Centros de la Mujer, debe contemplar un Plan Anual de Trabajo coordinado con el circuito de justicia de la comuna y región, cuando corresponda. Este plan debe incorporarse en el Plan de Trabajo Anual que se incluye en las Orientaciones Técnicas 2013.

I.3Metas sobre procedimientos para la salida del Centro en cualquiera de sus modalidades: Egresos, Interrupciones, Deserciones, Derivaciones o Traslados.

Las definiciones de modalidades de salida y de instrumento de registro de las mismas, se detallan en el documento de Orientaciones Técnicas 2013 que se entiende parte integrante del presente convenio.

Las metas respecto de los registros de la salida son:

- 100% de las mujeres que egresan deben contar con una ficha de evaluación del nivel de violencia, nivel de daño y nivel de riesgo.
- 100% de las mujeres que egresan deben contar con una ficha de egreso.
- El 100% de las mujeres que interrumpen deberán contar con una ficha de interrupción.
- El 100% de las mujeres que desertan deberán contar con una ficha de deserción.
- El 100% de las mujeres derivadas deben contar con una ficha de derivación.
- El 100% de las mujeres trasladadas deberán contar con una ficha de traslado.
- La suma de las deserciones e interrupciones no podrá superar el 30% del total de ingresos durante el año de atención, sin perjuicio de que las mediciones se realizarán trimestralmente.

I.4 Metas Sobre los Seguimientos de la Atención del Centro:

El seguimiento está definido en el documento de Orientaciones Técnicas 2013. Es la herramienta principal de evaluación de la pertinencia y eficacia del modelo.

Una vez ocurrida la salida del Centro de la Mujer, es fundamental el seguimiento del caso, a través de diversas acciones tales como visitas domiciliarias, contactos telefónicos, entrevistas presenciales con la mujer y sus

ABOGADO PROFESIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

redes de apoyo, o contacto con los profesionales asociados a la derivación o traslado. Asimismo, debe dejarse constancia de las acciones de seguimiento realizadas, todo de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013.

Las metas respecto del seguimiento y su registro son las siguientes:

- 100% de las mujeres que deserten de la atención deben contar con seguimiento. Considerando el eventual riesgo en que podrían encontrarse, el seguimiento deberá iniciarse en un máximo de 7 días corridos contados desde el momento que se confirme la deserción y tiene una duración de tres meses. Se deberán realizar al menos 4 seguimientos, a los 15, 30, 60 y 90 días posteriores a la deserción.

- El 100% de las mujeres que desertan de la atención deben contar con "ficha de seguimiento" y evaluación del nivel de la violencia, el daño y el riesgo en las oportunidades indicadas en el punto anterior.

- 100% de las mujeres que interrumpen la atención deben contar con seguimiento. El seguimiento deberá comenzar a los 30 días de confirmada la interrupción y tiene una duración de 6 meses. Se deberán realizar al menos 6 seguimientos, uno mensual.

- El 100% de las mujeres que interrumpen, deben contar con "ficha de seguimiento" y evaluación del nivel de la violencia, el daño y el riesgo en las oportunidades indicadas en el punto anterior.

- El 100% de las mujeres que son derivadas a otra instancia de la red de atención a víctimas o trasladadas a otro Centro y/o Casa de Acogida deben contar con seguimiento. El seguimiento comienza a los 15 días de realizada la derivación y tiene una duración de 45 días. Se deberán realizar al menos 2 seguimientos, a los 15 y 45 días posteriores a la derivación o traslado. Esto se realiza por las/os profesionales de la institución donde se derivó a o trasladó a la mujer.

- El 100% de las mujeres derivadas o trasladadas deben contar con "ficha de seguimiento" y evaluación del nivel de la violencia, el daño y el riesgo en las oportunidades indicadas en el punto anterior.

- El 100% de las mujeres que egresan y que al momento de su ingreso presentaron violencia física y /o violencia sexual, deben contar con seguimiento

- El 30% de todas las mujeres egresadas que no se incluyen en el punto anterior, deben contar con seguimiento.

- El seguimiento que se efectúe a una mujer egresada de acuerdo a los criterios de los puntos anteriores, se iniciará a partir de los 3 meses contados desde la fecha del egreso, y continuará hasta completar 9 meses. Se deberán realizar al menos 3 seguimientos, a los 3, 6 y 9 meses posteriores al egreso.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- El 100% de las mujeres egresadas con seguimiento, deberán contar con ficha de seguimiento y evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.

Respecto de las mujeres que son pareja de los hombres que se atienden en los HEVPA.

- El 100% de las mujeres que son parejas de hombres atendidos en los Centros HEVPA deberán contar con seguimiento. El seguimiento dependerá de la solicitud que emita el Centro de Hombres en una lista al efecto y de acuerdo a un protocolo contenido en documento de Orientaciones Técnicas 2013. En caso de negativa por parte de la mujer, se dejará constancia de ello según las indicaciones del protocolo citado.

Los seguimientos detallados podrán ser apoyados por una encuesta de satisfacción de usuarias u otra herramienta de evaluación, que será realizada por SERNAM o quien éste designe ya sea en forma presencial, vía internet o telefónicamente a través del medio que SERNAM determine

II) Sensibilización/Prevención y Capacitación

II.1 Metas Línea de Sensibilización/ Prevención

Las metas que corresponden a la línea de sensibilización y prevención se desglosan según el siguiente detalle:

- Dos eventos masivos (uno con ocasión del 8 de marzo y el segundo en el marco del 25 de noviembre).

- Seis apariciones en prensa escrita, radios, televisión u otros medios locales y/o regionales, con el propósito de difundir la acción del Centro.

- Distribución del 100% de material gráfico proporcionado por el Servicio Nacional de la Mujer.

- Un mínimo de cuatro actividades de sensibilización anual destinadas a públicos segmentados, tales como: charlas, proyección de videos, diálogos ciudadanos, plazas ciudadanas, etc. Dichas actividades deberán realizarse una en cada trimestre. Éstas serán informadas a SERNAM a través de una pauta contenida en las Orientaciones Técnicas 2013 La pauta que informa la actividad debe entregarse dentro de los siete días corridos de realizada la actividad. Asimismo, debe quedar un registro audiovisual de las actividades de sensibilización a fin de permitir su publicación en el sitio web de SERNAM.

II.2 Metas de Capacitación

Los Centros de la Mujer de SERNAM deberán convocar, inscribir y realizar el monitoreo y seguimiento a cada uno de las/os participantes de los talleres de

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

capacitación e-learning o b-learning o presenciales, realizados por la Unidad Nacional del Programa Chile Acoge.

El número de personas a capacitar será el que se defina en el documento de Orientaciones Técnicas 2013, en el capítulo referido a la línea de capacitación.

III) Metas de Trabajo de Redes y Coordinación Intersectorial:

Para la determinación de las metas de trabajo con redes se procederá de la siguiente forma:

- Se deben registrar y describir en el plan de trabajo anual de cada Centro de la Mujer, las redes presentes en el territorio, que sean útiles para apoyar los procesos de atención, protección, prevención y capacitación del Centro.

- Es obligatoria la participación del equipo del Centro en las redes de su territorio. Dicha participación será registrada en la pauta de supervisión mensual que realice el/la Encargado/a Regional de Violencia contra la Mujer de SERNAM, en adelante Encargada Regional, responsable del seguimiento del Centro. Esta participación debe medirse en productos concretos de acuerdo a lo que señalan las Orientaciones Técnicas 2013.

- En caso de no existir redes, es prioritario establecer alianzas de cualquier tipo con actores claves en materia de VIF, tales como: operadores de seguridad, justicia y otros afines. Ministerio del Interior, Policías, Gendarmería, Tribunales de Familia, Ministerio Público, SENAME, CAJ, Instituciones de Salud y Educación, entre otros. En estos casos se dejará constancia en el plan de los organismos a contactar y como meta se deberá comprometer la suscripción de al menos una alianza estratégica o convenio con alguno de los sectores prioritarios indicados, detallando los productos específicos medibles y cuantificables que se pretende obtener. En esta tarea se debe considerar cuadro de diseño anual de trabajo intersectorial que se incluye en las Orientaciones Técnicas 2013, el cual debe ser consensuado con la Dirección Regional.

En caso de que un Centro requiera adaptar las metas establecidas precedentemente para las líneas de Atención, Protección, Sensibilización, Prevención, Capacitación; Trabajo de Redes y Coordinación Intersectorial, se procederá de la siguiente forma: se comunicará por escrito, a través de correo electrónico, a la Unidad Nacional del Programa Chile Acoge de SERNAM, quien deberá aceptar la modificación por la misma vía. En caso de discrepancia, resolverá la Ministra Directora o quien ella designe, por escrito, en un plazo máximo de siete días corridos desde la notificación del cambio de meta solicitada por la Respectiva Región.

ABOGADO JEFE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

SEXTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer.

a.Financiamiento :

El SERNAM, se compromete a destinar para gastos de personal, operacionales de administración y/o inversión del Centro, la suma bruta, única y total *de* **$50.467.497.- (cincuenta millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos),** monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del modelo de intervención "Centro de la Mujer", de acuerdo al Plan de Cuentas que a continuación se detalla en cuadro al efecto. La contabilidad de los recursos entregados deberá llevarse según este plan y rendirse de la misma forma. En el evento que se requiera un ítem distinto a los contenidos en el Plan de Cuentas, deberá solicitarse su inclusión al Departamento de Administración y Finanzas DAF y a la Unidad Nacional del Programa Chile Acoge de SERNAM

PLAN DE ITEMS PRESUPUESTARIOS.				
ITEM	**SUBITEM**	**DETALLE**	**DETALLE**	**MONTO**
10	11	Gastos en Personal Administrativo (Secretaria)	Personal a Honorario	4.020.000
20	21	Gastos en Personal Operacional	Personal a Honorario	42.253.517
40		**Gastos Operacionales**		
	43		Materiales de Uso y Consumo (Materiales de oficina, aseo, computación etc)	1.200.000
	44		Servicios Básicos	2.093.980
	45		Mantenimiento y Reparaciones	300.000
	46		Gastos de Traslados (Pasaje y fletes)	300.000
	48		Servicios Técnicos y Profesionales	300.000
TOTAL				50.467.497

Para los efectos de la recepción de estos recursos, la entidad Ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la **ley N° 19.862.**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas de los fondos entregados por SERNAM, deberán ajustarse a lo señalado en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3, sobre **Rendición De Cuentas** establece que: "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple". Junto con lo anterior, también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer, documento que incorpora a la rendición de cuentas el flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 31 de diciembre.

El monto destinado a la ejecución del proyecto será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

-La primera cuota de $25.233.749.- (veinticinco millones doscientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos), durante el mes de enero de 2013. En el caso de Ejecutores de continuidad, dicha cuota se pagará una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas que debe efectuar el Ejecutor, de los fondos entregados por SERNAM en el segundo semestre de 2012. En todo caso, se exigirá que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio. Las rendiciones de cuentas mensuales de los recursos de la primera remesa, deberán ser entregadas en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, conforme al procedimiento señalado precedentemente, la última rendición será efectuada durante los primeros cinco días del mes de julio de 2013. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el Ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además, acompañará los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

- Una segunda cuota $25.233.748.- (veinticinco millones doscientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos), durante el mes de julio de 2013, una vez aprobados definitivamente por SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, ya señalada. Las rendiciones de cuentas mensuales de los recursos de la segunda remesa, deberán ser entregadas en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, conforme al procedimiento estipulado precedentemente. La última rendición será entregada a más tardar el 31 de diciembre de 2013, conforme al procedimiento ya citado.

Adicionalmente, se condicionarán la entrega de ambas remesas al cumplimiento de los siguientes productos:

ABOGADO/A REGION...
DIRECCION REGIONAL ... N. Reg. ...
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- Entrega de Plan Anual de Trabajo durante el mes de enero de 2013.
- Mantener actualizado los Planes de Intervención Individual de las usuarias.
- Mantener actualizados los datos en el Sistema de Seguimiento Informático, con los respectivos informes, en la forma y plazos exigidos en este Convenio, que se detallan en la letra f) de la cláusula séptima siguiente.
- Selección y reemplazo de los equipos de los Centros en coordinación con las Direcciones Regionales de SERNAM y en concordancia con lo establecido en la letra b) de la cláusula séptima.

Corresponderá a la Dirección Regional competente efectuar una revisión pormenorizada de las rendiciones de cuentas y de informes según lo señalado en la letra d) y f) citadas.

Lo anterior, se efectuará dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos o rechazarlos. En caso de que estén conforme a **lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y lo dispuesto por el manual de procedimiento de rendición de cuentas,** el SERNAM deberá liberar la remesa siguiente. En el evento de que la Dirección Regional de SERNAM tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá notificarse al Ejecutor, por cualquier medio fidedigno y éste enmendará la observación dentro del mismo plazo anterior de 5 días hábiles contados desde la notificación de la observación.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el Ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que estén tramitados todos los actos administrativos y/o contables requeridos según el presente instrumento y la normativa aplicable.

Los recursos que la entidad Ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2013, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados para el período siguiente, en el caso de celebrarse un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

ABOGADO REVISOR
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b. Aspectos Técnicos y de Gestión. El SERNAM deberá:

b.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro, dentro de los 30 días siguientes de iniciada la ejecución del Convenio sea éste nuevo o de continuidad.

b.2 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para dar cumplimiento a lo anterior, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a del Centro. El/la Encargado/a Regional, deberá realizar al menos una visita bimensual. En dicha oportunidad debe estar presente el equipo profesional y técnico.

Trimestralmente, el/la Encargado/a Regional levantará un "Acta de Seguimiento del Convenio", la que se enviará por correo electrónico al Ejecutor. Un representante del Ejecutor deberá responder lo observado por la misma vía, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío del acta, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus plazos.

La supervisión realizada por el/la Encargado/a Regional, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM en sus respectivas auditorías de los Centros de la Mujer a su cargo.

b.3 Firmar los certificados de Privilegio de Pobreza (competencia de la Directora Regional y del Ejecutor) para ser presentados en juicio en los casos de patrocinio legal otorgado a el/la abogado/a del Centro.

b.4 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.

b.5 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, destinando los recursos necesarios para ello.

c. Administración y Gestión. El SERNAM deberá:

c.1Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal, administración, operacionales, transferencias a beneficiarios y/o de inversión, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en la letra a) de la presente cláusula, en que se detalla el Plan de Cuentas que establece la forma de imputar y rendir los recursos entregados.

En todo caso, el SERNAM estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula sexta, hasta que el Ejecutor acredite el cumplimiento de las cotizaciones previsionales y de salud, del personal contratado cuando corresponda. Para ello el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado. En este punto, se debe tener presente que el personal a honorarios debe cotizarse en forma individual conforme a

ABOGADO
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

la nueva ley 20.255, y debe acreditar mensualmente al Ejecutor el pago de las respectivas cotizaciones, entregando copia del respectivo recibo de pago, el cual deberá incluirse en la rendición de cuentas del Ejecutor a SERNAM, cuando corresponda. Se deja constancia que en el evento que los prestadores de servicios lo decidan, podrán entregar al ejecutor el certificado de renuncia voluntaria de descuento de cotizaciones a través del S.I.I., entendiéndose cumplida la obligación del ejecutor en esta materia para con SERNAM.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace expresa mención que en virtud del presente convenio, SERNAM subvenciona un proyecto desarrollado por el Ejecutor y no ha encargado la ejecución de una obra o servicio. Por lo tanto, las personas que contrate el Ejecutor dependerán única y exclusivamente de éste y SERNAM no tiene vínculo contractual alguno con ellas. En todo caso, SERNAM siempre privilegiará la celebración de convenios, con aquellos Ejecutores que suscriban contratos de trabajo con sus equipos, y/o contrate a personal a honorario que acceda a la cotización individual.

c.2 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.

c.3 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

SÉPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

a) Aportes:

Para el logro de los objetivos del Convenio detallados en la cláusula tercera precedente, la entidad ejecutora aporta lo siguiente:

a.1. Cesión del uso del inmueble donde funcionará el Centro, el que deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional del Centro y la implementación del modelo, tanto en la línea de atención como en prevención y capacitación. Respecto del equipamiento del Centro, se deberá en particular contar con computadores y sistemas de navegación de Internet que cumplan con los requerimientos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2012, en lo referente al Manual de Uso del Sistema Informático

a.2. Mantenimiento y reparación del inmueble, de acuerdo a las solicitudes presentadas por SERNAM y que sean necesarios para mantener en buen funcionamiento para el equipo y usuarias/os, aún cuando SERNAM, no los haya solicitado, conforme al compromiso del párrafo anterior. Contratación de

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

seguro de incendio y robo y financiamiento de las correspondientes primas, con la finalidad de asegurar los bienes muebles del Centro de la Mujer, los que son de propiedad de SERNAM. Lo anterior, con los recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del programa Centro de La Mujer

a.3 Ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en las intervenciones psicosociales, de acuerdo a los usos de esta disciplina. Asimismo velar por la confidencialidad de los datos particularmente, lo que respecta a la información pública, Ley Nº 20.285, protección a la vida privada, Ley Nº 18.628, especialmente y manejo de datos sensibles de las usuarias, tales como:

- Procesamiento de los datos a través del sistema informático de SERNAM.
- Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, sociales, jurídicas realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica, social o jurídica sostenida en el centro por los/as beneficiarios/as, etc.

Esta obligación de confidencialidad, debe ser comunicada a las usuarias quienes deberán comprometerse a resguardar cualquier información a la que tengan acceso especialmente la que sea compartida por sus compañeras en el proceso terapéutico grupal.

Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la ley, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un tribunal o en el caso de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios públicos

b) Sobre las condiciones laborales de los equipos de trabajo:

b.1.Asegurar condiciones laborales al equipo de trabajo que garanticen: derecho a días de descanso, respeto de ausencias por motivos de licencias médicas en casos justificados y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público FONASA o privado ISAPRES, cuando corresponda. Lo anterior, podrá realizarse a través de alguna de las siguientes modalidades:

- Suscribiendo contrato de trabajo con el personal que desempeña labores en el Centro de la Mujer.

- Suscribiendo un contrato a honorarios en el que se establezcan derechos a días de descanso pagados y pago de cotizaciones previsionales y de salud que se determinen de común acuerdo.

- *Suscribiendo un contrato de honorarios fomentando* la cotización individual de acuerdo a la ley 20.255, en lo referente a la Afiliación Obligatoria de Trabajadores Independientes a Honorarios.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b.2.En caso de vacaciones o ausencias planificadas, se deberá establecer un sistema de turnos de salidas que permita el funcionamiento permanente de los Modelos de Intervención.

El/la Trabajador/a Social, el/la psicólogo/a y el/la abogado/a /a, constituyen la tríada psicosociojurídica, encargada de la evaluación del riesgo y de la intervención de las mujeres que solicitan atención. En consecuencia, las ausencias de los profesionales de la triada que puedan planificarse, como es el caso de las vacaciones, deben considerar turnos que aseguren la continuidad de los procesos de recepción y atención de usuarias, con al menos dos de los tres profesionales en ejercicio.

Asimismo, las/os monitoras/es encargadas/os del seguimiento, acompañamiento de las usuarias, la prevención y apoyo del trabajo ten redes, deberán turnarse para feriados, permisos u otras ausencias que puedan programarse de modo que se garantice la presencia de al menos una de las monitoras en ejercicio.

b.3 A fin de resguardar el adecuado funcionamiento de los Centros en periodos en que se ausentan profesionales o técnicos del equipo, se establecerán las subrogancias correspondientes.

La coordinadora deberá designar un subrogante para que la reemplace ante cualquier ausencia, programada o fortuita, quién desempeñará las labores de coordinación durante su inasistencia.

Los restantes integrantes del equipo, tanto profesionales como técnicos, deberán contar con un reemplazo durante periodos de ausencias como vacaciones u otros, a fin de garantizar la continuidad de los servicios del Centro.

Las subrogancias y reemplazos referidos en los puntos anteriores deberán ser informados a el/la Encargado/a Regional correspondiente quién se encargará de trasmitir la información a la Unidad Nacional del Programa Chile Acoge.

El Ejecutor deberá garantizar que durante la jornada de trabajo, el equipo del Centro tenga dedicación exclusiva a las tareas que son propias del modelo. En este punto queda prohibida la participación del equipo en actividades que escapen a la intervención, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras. Asimismo, se prohíbe la utilización de las instalaciones del Centro para actividades que no guarden directa relación con el desarrollo del modelo.

Además, cualquier actividad extra programática dentro de la jornada laboral, deberá ser notificada a la respectiva Dirección Regional con la debida anticipación, para su aprobación.

La no observancia de lo establecido en este punto, será considerado incumplimiento grave y por si solo podrá causar el término anticipado del Convenio.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b.4 En situaciones excepcionales, el Centro podrá funcionar sin el equipo completo. Este evento debe notificarse de inmediato a la Dirección Regional de SERNAM, quien en conjunto con el Ejecutor, adoptarán las medidas necesarias a fin de evitar inconvenientes en la atención a las usuarias.

b.5 La selección y reemplazo del equipo del Centro, deberá realizarse de común acuerdo entre el Ejecutor y la Dirección Regional de SERNAM.

b.6 El reemplazo de cualquier miembro del equipo, deberá efectuarse por el ejecutor en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el cese efectivos de las funciones del profesional que se reemplaza, considerando las Orientaciones Técnicas 2013 y de común acuerdo con SERNAM.

Para cualquier contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá una comité de selección. Dicho comité estará formado por dos representantes del Ejecutor y un representante de SERNAM. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

En la etapa de selección, se aplicará a los candidatos un test de evaluación que será proporcionado por la Unidad de Violencia contra la Mujer del Nivel Central de SERNAM.

Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija. En caso de discrepancia, resolverá la Directora Regional de SERNAM, a fin de garantizar el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2013.

Teniendo presente que el SERNAM, conforme a la normativa que lo rige, ejerce acciones y cumple sus objetivos en coordinación y/o cooperación con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realiza la Entidad Ejecutora, dentro del marco del Programa objeto de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, de lo que se concluye que el Ejecutor posee la calidad de entidad coadyuvante o colaboradora de los fines públicos que persigue el SERNAM, y en ningún caso, la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa, o faena ajena, en los términos establecidos en la ley N° 20.123.

Teniendo presente lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el Ejecutor se encargará de la realización de las tareas objeto del presente convenio por su cuenta y riesgo, y con personal de su dependencia. El SERNAM no tendrá, por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine a la implementación de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada los contratos que celebre con dicho objeto. Sin perjuicio de lo anterior, el

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Ejecutor, durante la ejecución del convenio, tendrá la obligación de asegurar condiciones laborales que garanticen derecho a días de descanso y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público o privado, en caso de existencia de contrato de trabajo.

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas correspondientes, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, la selección, contratación y reemplazo del personal, deberá realizarse con la anuencia de la Dirección Regional del SERNAM.

El incumplimiento de lo establecido precedentemente será considerado incumplimiento grave del presente convenio, y por sí solo dará derecho a poner término anticipado al convenio.

No obstante todo lo anterior, se deja expresa constancia que el Servicio Nacional de la Mujer siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso de personal a honorario, incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

La no observancia de lo establecido en este punto, será considerado grave y por sí solo podrá causar el término anticipado del convenio.

c) Sobre aspectos técnicos y de gestión:

c.1 Administrar el Centro de la Mujer, según la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas 2013.

c.2 Brindar atención integral y gratuita a las mujeres que viven violencia en el marco de sus relaciones de pareja, desarrollando estrategias de sensibilización, prevención y trabajo en redes, de acuerdo a los requerimientos y funciones que se detallan en las mencionadas *Orientaciones Técnicas 2013 y cumpliendo los objetivos del* Plan Anual de Trabajo del Centro.

c.3 Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil establecido en las Orientaciones Técnicas 2013, lo anterior se medirá a través de un proceso de evaluación de desempeño del equipo, según una pauta proporcionada por SERNAM durante el primer semestre de 2013.

c.4 Facilitar y promover instancias de capacitación de los integrantes del equipo técnico y profesional del Centro.

c.5 Facilitar la supervisión que debe realizar al menos bimensualmente, el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

c.6 Trimestralmente, el/la Encargado/a de la Unidad de Violencia de la Dirección Regional, levantará un Acta de Seguimiento de Convenios referida al funcionamiento del Centro. Este documento será enviado por el/la Encargado/a vía correo electrónico al Ejecutor, quien en el plazo de 15 días corridos desde la fecha de envío deberá responder a las observaciones formuladas indicando la forma y plazo de reparar lo observado.

La falta de envío del acta señalada o la no reparación de lo observado, se considerará como incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

c.7 Formular dentro de los treinta días siguientes a la firma del Convenio, el Plan de Trabajo Anual de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013.

c.8 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo de intervención establecido en las Orientaciones Técnicas 2013.

c.9 Verificar que el equipo mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento Informático de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013.

c.10 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional.

c.11 Participar a través del/a Coordinador/a del Centro y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.

c.12 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

c.13 Un representante designado por el Ejecutor tendrá la obligación de firmar los certificados de Privilegio de Pobreza necesarios para la tramitación de las causas por el/la abogado/a del Centro.

d) Sobre la administración y gestión.

d.1 Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento de los objetivos del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá incluir en la rendición de cuentas señalada en la cláusula sexta de este Convenio, un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Centro, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

En aquellos casos que el Centro reciba recursos financieros provenientes del pago de costas por casos judiciales, tanto del Centro como de Casas de Acogida, el Ejecutor deberá velar para que estos recursos sean destinados a gastos del Centro.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

d.2 La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles aportados por el SERNAM y/o aquellos que adquiera con fondos otorgados por éste, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas, sección Administración y Control de Bienes Fiscales.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, en conformidad al procedimiento previsto en el manual singularizado precedentemente, además de contar con la autorización previa del Encargado del Programa correspondiente.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe administrando el programa, como por ejemplo el Centro de Mujeres, Centro de hombres que ejercen violencia, Alerta temprana, 4 a 7 etc, e independientemente de la causa que lo motive, los *"bienes fijos"* que define el Manual de Rendiciones de Cuentas, Sección Administración y Control de Bienes, deberán ser restituidos al SERNAM para que éste los redestine a una nueva entidad ejecutora.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los "bienes fijos", y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se trabe cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio; dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio, y le dará derecho a demandar la completa reparación de los perjuicios que por este motivo le cause.

d.3 Los recursos entregados por SERNAM al Ejecutor, para la implementación del Centro de la Mujer, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual y en forma exclusiva del equipo, de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos en las Orientaciones Técnicas 2013.

d.4 Considerando lo establecido en la cláusula sexta, se debe tener presente lo siguiente:
Que dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ejecutor se compromete a respetar el descanso maternal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios y que voluntariamente se encuentren cotizando y facultar su reemplazo.

d.5 En casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la entidad Ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respalden, informando sobre su aprobación o rechazo. En el caso de que la modificación sea aceptada por la Dirección Regional, dicho cambio deberá ser aprobado por una Resolución Exenta, emanada de esa Dirección, previa conformidad de la Unidad Nacional del Programa

d.6 Rendir cuenta por los fondos aportados por el SERNAM, en la forma y en los plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio

e) Sobre la confidencialidad de los datos e información de las usuarias

Ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en la intervenciones psicosociales y jurídicas, de acuerdo a los usos de estas disciplinas, particularmente, lo referido a la Ley Nº 20.285, sobre protección a la vida privada, las disposiciones de la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud y la Ley Nº 18.628, especialmente en manejo de datos sensibles de las usuarias, tales como:

- Procesamiento de los datos a través del sistema informático de SERNAM.

- Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, sociales, jurídicas realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica, social o jurídica sostenida en el centro por los/as beneficiarios/as, etc.

Esta obligación de confidencialidad será comunicada y explicada en detalle a las usuarias quienes deberán comprometerse a resguardar cualquier información a la que tengan acceso, especialmente, la que sea compartida por sus compañeras/os en el proceso terapéutico grupal. Lo anterior, de acuerdo a la ley y las Orientaciones Técnicas 2013.

Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la normativa vigente, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un Tribunal o el Ministerio Público, o en el caso de la obligatoriedad de la denuncia de un delito por parte de funcionarios públicos, sin perjuicio de lo señalado respecto del secreto profesional.

f) Sobre la forma y plazos de presentación de informes

La entidad Ejecutora estará obligada a presentar los documentos que exigen la Orientaciones Técnicas 2013 y que avalan la correcta ejecución del modelo.

f.1 Plan Anual de Trabajo del Centro, el que debe incluir el Diagnóstico Territorial. El Plan debe ser enviado en formato PDF a la Dirección Regional de SERNAM dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del Convenio.

f.2 Informe Mensual del Desarrollo del Modelo de Intervención Centros de la Mujer. Este informe se construye sobre la base de los datos que cada

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Centro ingresa mensualmente al Sistema Informático, los que dan cuenta de su trabajo en las tres líneas de acción definidas en la cláusula quinta precedente; I) Atención, II)Sensibilización/Prevención y Capacitación y III)Trabajo con redes y coordinación intersectorial.
Toda la información referida deberá estar disponible en el Sistema Informático el primer día hábil del mes siguiente al período que se informa. En caso cualquier contratiempo del sistema, se deberá informar según instrucciones de SERNAM.

f.3 Informe Jurídico Mensual del Centro, el que debe ser remitido por correo electrónico a el/la Encargado/a Regional el último viernes de cada mes o el día siguiente hábil.

f.4 Rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la misma cláusula. Dichos informes se enviarán dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al que se informa.

En el caso de Ejecutores privados la rendición de cuentas deberá ser documentada, en conformidad a lo establecido en la clausula sexta. Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales del SERNAM, podrán solicitar en cualquier tiempo los documentos necesarios para verificar la ejecución presupuestaria del Centro.

f.5 Informes que deben estar disponibles en el Centro:

Para dar cuenta del trabajo realizado en las tres líneas de acción, el equipo del Centro deberá mantener actualizadas las siguientes fichas y/o documentos, que componen el historial de cada usuaria y/o el resumen de las acciones realizadas en el territorio.

1. Pauta de Intervención
2. Ficha de atenciones y gestiones jurídicas y judiciales
3. Ficha de egreso
4. Ficha seguimiento egreso
5. Ficha de deserción
6. Ficha de seguimiento deserción
7. Ficha derivación, interrupción o traslado
8. Ficha seguimiento traslados, derivaciones e interrupciones
9. Ficha reporte de la mujer para el Centro de hombres por una vida sin violencia
10. Cuestionario de satisfacción de usuarias
11. Ficha registro talleres de capacitación
12. Ficha seguimiento de grupos de autoayuda
13. Ficha registro de trabajo con redes en el territorio
14. Ficha registro material de difusión
15. Ficha registro actividades de información y sensibilización
16. Ficha registro acciones comunicacionales

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Esta información debe estar actualizada y disponible en todo momento para responder a supervisiones de SERNAM o terceros contratados especialmente al efecto.

Los formatos de las fichas indicadas en el párrafo precedente se adjuntan en el documento de Orientaciones Técnicas 2013 y se consideran parte constitutiva del Convenio, razón por la que no podrán ser modificados por el ejecutor

OCTAVO: Difusión comunicacional

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del programa, con el objeto de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice, sea ésta pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Marca anexo a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la normativa gráfica del SERNAM, y contar con la aprobación del Departamento de Comunicaciones Nivel Central.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar una placa institucional SERNAM, la cual deberá encontrarse adosada en la puerta de entrada al inmueble donde se encuentre ubicada la o las sedes donde se ejecute el programa objeto del presente convenio.

NOVENO: Prácticas Profesionales Específicas.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que SERNAM requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional en el Centro de la Mujer, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor. En tanto, la entidad

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas prácticas profesionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor estará obligado a aceptar y supervisar las prácticas profesionales de los postulantes de la Corporación de Asistencia Judicial, que envíe SERNAM. Será la Dirección Regional del SERNAM la que señalará las funciones que cumplirán dichos postulantes y la forma en que serán supervisadas sus prácticas profesionales. Para esto, se deberá tomar en consideración el convenio que SERNAM tenga o suscriba con la correspondiente Corporación de Asistencia Judicial, así como los acuerdos operativos que se adopten y permitan materializar dicho convenio.

DÉCIMO: Anexos.

La entidad Ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, que se entiende forman parte integrante del presente instrumento:

- Orientaciones Técnicas 2013 y sus anexos
- Acta de Seguimiento de Convenios
- Plan de cuentas para transferencias de cuentas corrientes, SERNAM.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2013, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de ponerle término en forma anticipada previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de 60 días contados desde la respectiva notificación.

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento de los compromisos asumidos.

Este incumplimiento será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al Ejecutor a través de carta de la Directora Regional. En cualquier caso se considera incumplimiento: los compromisos detallados en la letra a) y c) de la cláusula séptima precedente

No obstante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, será considerado como antecedente para la no renovación del convenio con el Ejecutor.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la carta que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra del SERNAM, la reconsideración de la medida.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Una vez notificado el ejecutor, de la decisión definitiva que pone término al convenio mediante carta de la Ministra Directora del SERNAM, éste dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación, rendición del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha. En casos justificados SERNAM podrá prorrogar este plazo dejando constancia por escrito.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo reubicar las mujeres que atiende en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados no rendidos ni utilizados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

DECIMO TERCERO: Restitución de Bienes.

Como ya se indicó precedentemente, la entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes entregados por el SERNAM y los adquiridos con fondos otorgados por este último, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas, sección Administración de Bienes y lo señalado en la letra c de la cláusula séptima precedente.

DÉCIMO CUARTO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La facultad de doña Caren Lara Dafne Perez Lavín como Directora Regional (s) de SERNAM, consta en la Resolución Nº 666 / SG, del 02 de Noviembre del 2011, y su facultad para suscribir el presente instrumento, de la Resolución Nº 629 /SG, de 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer. En tanto, la personería de don Rodrigo Alejandro Kauak O'Ryan, como *Gobernador de la Provincia de Osorno, consta del Decreto 269 del Ministerio del* Interior de fecha 11 de Marzo de 2010.

CAREN LARA DAFNE PEREZ LAVIN
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE LOS LAGOS

RODRIGO KAUAK O'RYAN
GOBERNADOR
PROVINCIA DE OSORNO

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

2. Impútese el gasto que demande la suscripción del presente convenio al Programa 06, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 617, del Presupuesto aprobado para el año 2013, del Servicio Nacional de la Mujer.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

SORAYA SAID TEUBER
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE LOS LAGOS.

BPF/IMG/CRN
Distribución:
-Fiscalía
-Dpto. De Adm. y Finanzas.
-D.R. X Region
-Of. de Partes D.N.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL